



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/ls
Asunto: Convenio
Expte. Admtvo. 7/2018

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA A LA ENTIDAD CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En Santa Lucía, a 6 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña Dunia E. González Vega, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de NIF P 3502300-A, y domicilio social en la C/ Avenida de las Tirajanas, núm. 151, y,

De otra parte, Don Francisco Sánchez Jover, con D.N.I. número 22469250-K en nombre y representación Club Voleibol 7 Islas, con NIF G35582501.

ACTÚAN

La Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Don Francisco Sánchez Jover, con D.N.I. número 22469250-K en nombre y representación Club Voleibol 7 Islas, con NIF G35582501.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", con aplicación presupuestaria **3410-4800001** denominada **SUBVENCIÓN AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO**, siendo el importe total de la dotación de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segundo.- En su política de apoyo general al deporte, junto con otras Administraciones públicas como queda reflejado en la Ley Canaria del Deporte, en la que participa la entidad « **Club Voleibol 7 Islas** », con el fin de fomentar entre los vecinos la práctica de la actividad física y el deporte en sus distintos niveles e impulsar el asociacionismo deportivo y las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en el Municipio así como la promoción de deportistas locales.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, en su art.72, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilita la más amplia

